



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1551/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002982, Ent. N° 2340/2021)

VISTO: el Oficio N° 0333/21 de fecha 5/7/2021, remitido por la Junta Departamental de Paysandú, relacionado con la solicitud de la Intendencia de Paysandú, para la obtención de la anuencia de la Junta Departamental respectiva, para aplicar una bonificación del 75% en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana para el Ejercicio 2021 a aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 metros del Río Uruguay;

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Administración, por informe de fecha 28/12/2020, destacó que el beneficio se viene otorgando a los padrones con una ubicación problemática desde hace varios Ejercicios y solicitó la prórroga del mismo para el Ejercicio 2021;

2) que el Intendente, por Resolución N° 13/2021 del 4/1/2021, elevó a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para prorrogar hasta el 31/12/2021, el Decreto Departamental vigente, que fija una bonificación del 75% en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, para el Ejercicio 2020 para aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 mts. del Río Uruguay;

3) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución 060/2021, adoptada en Sesión del 1/7/2021, dispuso remitir a este Tribunal un proyecto de Decreto otorgando la anuencia requerida, por unanimidad de 31 votos en 31 Ediles presentes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/1985;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 aplicable por reenvío del Artículo 222, por el Artículo 273 numeral 3 y por el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que la modificación de recursos propuesta no tiene incidencia significativa desde el punto de vista del equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Comunicar la presente a la Intendencia de Paysandú;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General